



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2024 correspondiente al convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos. (C.C. 09000555011982).

Visto el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos, en el que se aprueban los calendarios laborales para el año 2024 (jornada partida y jornada continua), de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2024

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	22	3	4	1, 6
FEBRERO	29	21	4	4	
MARZO	31	19	5	5	28, 29
ABRIL	30	21	4	4	23
MAYO	31	22	4	4	1
JUNIO	30	20	5	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	5	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	4	5	
OCTUBRE	31	23	3	4	12
NOVIEMBRE	30	20	5	4	1
DICEMBRE	31	19	4	5	6, 9, 25
TOTAL	366	252	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: 5 de enero, 1 y 22 de abril, las dos fiestas locales (7 y 29 de junio), 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 5 de enero, 1 y 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Ejemplo: siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.016 horas por lo que el exceso es de 294 horas. Si a esta cifra le restamos las 88 horas para la ciudad de Burgos (96 horas para el resto de provincia) correspondientes al cómputo de las fiestas locales entresemana y los días fijados en este calendario, obtenemos 206 horas para la ciudad de Burgos (198 horas para el resto de provincia), las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrarán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2024

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	22	3	4	1, 6
FEBRERO	29	21	4	4	
MARZO	31	19	5	5	28, 29
ABRIL	30	21	4	4	23
MAYO	31	22	4	4	1
JUNIO	30	20	5	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	5	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	4	5	
OCTUBRE	31	23	3	4	12
NOVIEMBRE	30	20	5	4	1
DICIEMBRE	31	19	4	5	6, 9, 25
TOTAL	366	252	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: 5 de enero, 1 y 22 de abril, las dos fiestas locales (7 y 29 de junio), 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 5 de enero, 1 y 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Ejemplo: siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.016 horas por lo que el exceso es de 280 horas. Si a esta cifra le restamos las 88 horas para la ciudad de Burgos (96 horas para el resto de provincia) correspondientes al cómputo de las fiestas locales entresemana y los días fijados en este calendario, obtenemos 192 horas para la ciudad de Burgos (184 horas para el resto de provincia), las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.